

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO**

**Boletín Administrativo Núm. OE-2004-05**

**ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA DISPONER QUE TODAS LAS AGENCIAS GUBERNAMENTALES DEBERÁN PARTICIPAR Y COLABORAR CON LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE RETIRO DE LOS EMPLEADOS DEL GOBIERNO Y LA JUDICATURA EN EL PROGRAMA DE ORIENTACIONES PRE-RETIRO DE ESTA AGENCIA; ORDENAR A LAS AGENCIAS SEPARAR LOS RECURSOS PARA SUFRAGAR LOS GASTOS Y COSTOS QUE INCURRA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE RETIRO EN LAS ORIENTACIONES A LOS EMPLEADOS PARTICIPANTES**

**POR CUANTO:** El Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene un compromiso con aquellos servidores públicos que están próximos a jubilarse, luego de haber servido a su País con lealtad, eficiencia y espíritu de sacrificio. Estos candidatos a la jubilación deben conocer cabalmente cuáles son los beneficios y los derechos que les cobijarán luego de entrar a esa nueva etapa de su vida.

**POR CUANTO:** La Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura estableció en marzo de 2003, el Programa de Orientación Pre-Retiro, dirigido a orientar a estos futuros jubilados del servicio público.

**POR CUANTO:** El Programa de Orientación Pre-Retiro de la Administración tiene el propósito de orientar y educar al participante sobre los beneficios y derechos así como los aspectos legales, financieros y emocionales relacionados a la jubilación y así, pueda conocer

los beneficios y derechos que lo cobijarán y por ende, pueda planificar y enfrentar de una manera informada esa nueva etapa en su vida.

**POR CUANTO:** Aproximadamente mil seiscientos (1,600) participantes, quienes ocupan puestos en agencias, corporaciones públicas y municipios, pero que están en vías de jubilarse, ya se han beneficiado de este Programa.

**POR CUANTO:** Esta Administración considera apremiante y necesario que todo empleado público que se estime que en los próximos cinco años será candidato a jubilación, participe en dicho Programa.

**POR CUANTO:** La meta de esta Administración es que ningún participante que ocupe un puesto en el servicio del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se jubile sin que antes haya participado del Programa de Orientaciones Pre-Retiro.

**POR CUANTO:** Esta Administración reconoce además, que la responsabilidad de orientar y educar a los empleados candidatos a jubilación es una compartida entre la Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura, y las agencias, corporaciones públicas y/o municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que participan en los Sistemas de Retiro del Gobierno y la Judicatura.

**POR CUANTO:** Los gastos de facilidades físicas, alimentos, orientadores y otros relacionados a ser incurridos por la Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura para ofrecer las orientaciones, deben ser compartidos con las agencias, corporaciones públicas y/o municipios del

Estado Libre Asociado de Puerto Rico que participan en dichos Sistemas de Retiro.

**POR TANTO:** Yo, SILA M. CALDERÓN, Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

**PRIMERO:** Todo empleado participante en los Sistemas de Retiro del Gobierno y la Judicatura deberá participar en el Programa de Orientación Pre-Retiro de la Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura. Dicha participación deberá ocurrir dentro del periodo de los cinco años que anteceden la fecha estimada de jubilación.

**SEGUNDO:** Cada dependencia gubernamental, a través de su Coordinador Agencial de Asuntos de Retiro, identificará e informará a la Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura, el nombre y seguro social de todo empleado que se estime será candidato a jubilación en los próximos cinco años, y será responsable de procurar que todo empleado así identificado, participe en el Programa de Orientación Pre-Retiro. Cada dependencia gubernamental mantendrá además, un registro de los dichos empleados, identificando si han participado o no, en el Programa.

**TERCERO:** La Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura será responsable del funcionamiento y contenido del Programa de Orientación Pre-Retiro y coordinará según y cómo lo estime adecuado, las

orientaciones con las agencias, corporaciones públicas y municipios. Establecerá además, a través de Carta Circular el costo de matrícula por participante para cada orientación y el procedimiento a seguir para el cobro de dicha matrícula.

**CUARTO:** El Programa de Orientaciones Pre-Retiro se establece con cargo a los presupuestos vigentes de las propias agencias. Estas deberán efectuar el estudio y análisis correspondiente para realizar los ajustes que sean necesarios en vías de cumplir con lo dispuesto mediante esta Orden Ejecutiva.

**QUINTO:** En lo sucesivo cada agencia consignará los recursos necesarios dentro de su presupuesto anual para sufragar los costos de los empleados matriculados en las orientaciones Pre-Retiro, según les notifique la Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura.

**SEXTO:** Se exhorta a las entidades corporativas gubernamentales, por medio de directrices de sus respectivas juntas directivas, y a los municipios, por sí o por medio de una directriz de la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, a emular lo dispuesto en esta Orden Ejecutiva.


**SÉPTIMO:** Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

En testimonio de lo cual, expido la presente bajo mi firma y  
hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado  
de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, hoy 20 de enero de  
2004.



SILA M. CALDERÓN  
GOBERNADORA

Promulgada de acuerdo a la ley, hoy 20 de enero de 2004.

  
JANET CORTÉS VÁZQUEZ  
SECRETARIA DE ESTADO INTERINA